

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Divisorio
Rad. Nro. 11001310302420230045700

INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble a dividir con una vigencia inferior a un (1) mes desde su expedición en el que se advierta la cancelación de la anotación No. 15 relativa al proceso divisorio adelantado previamente ante el Juzgado Sexto (6º) Civil del Circuito de Bogotá.
2. compléntese el dictamen pericial allegado, realizando la totalidad de las manifestaciones de los numeral es 1 a 10 del artículo 226 *Ibidem*, e igualmente precítese el tipo de división que procede para el predio objeto de litigio.
3. Siguiendo con lo previsto en el art. 8º inc. 3º de la Ley 2213 de 2022, aporte las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica del extremo pasivo.
4. Alléguese copia de la sentencia de 19 de abril de 1995 del Juzgado 7 de Familia de esta ciudad (anotación 8 del FMI 50N-62465)

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f3f41945011bf9dc04c6579c14e22ac0e43d6f5870e943028f1a2221a5a381**

Documento generado en 01/02/2024 08:58:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>